

Extrait du El Correo

<https://www.elcorreo.eu.org/La-genesis-y-el-ocaso-de-la-impunidad-la-Corte-fallo-que-Las-leyes-del-perdon-no-tienen-ningun-efecto-y-que-son-inconstitucionales>

La génesis y el ocaso de la impunidad : la Corte fallo que "Las leyes del perdón no tienen ningún efecto" y que son inconstitucionales

Date de mise en ligne : mercredi 15 juin 2005

- Notre Amérique - Terrorisme d'Etat - Argentine -

Copyright © El Correo - Tous droits réservés

Siete jueces votaron a favor de la inconstitucionalidad. Fueron Zaffaroni, Maqueda, Argibay, Lorenzetti, Highton de Nolasco, Boggiano y Petracchi, que en 1987 había votado en contra. Fayt mantuvo su voto negativo de aquel entonces y Belluscio se abstuvo. Fundamentos de una sentencia histórica.

Los siete jueces que votaron por la inconstitucionalidad lo hicieron todos con argumentos diferentes. Sólo Fayt votó en contra.

Alfredo Astiz, Jorge "Tigre" Acosta, Julio Simón alias "el Turco Julián", Antonio del Cerro alias "Colores", Antonio Pernías y Adolfo Donda ya no son impunes. Ellos y otros cientos de represores perdieron definitivamente la protección que les daban las leyes de punto final y obediencia debida. Ahora podrán ser juzgados sin trabas y condenados por su participación en el terrorismo de Estado.

La Corte Suprema decidió ayer saldar una enorme deuda institucional al declarar la inconstitucionalidad de esas normas. También reconoció la validez de la ley del Congreso que las anuló hace dos años. El máximo tribunal dejó sentada la obligación estatal de investigar y sancionar los crímenes cometidos durante la última dictadura tal como establecen los tratados internacionales sobre derechos humanos que la Argentina suscribe históricamente. Nada, advirtió, puede oponerse a esa tarea. Y cualquier amnistía, señaló, es inadmisibile.

El presidente Néstor Kirchner fue uno de los primeros en festejar la resolución suprema. "Es un grito de aire fresco que la impunidad entra a terminar", dijo. En la puerta de los tribunales, organismos de derechos humanos, familiares de desaparecidos, madres y abuelas de Plaza de Mayo aguardaban ver el fallo en papel y firmado para creer. Cuando Carolina Varsky, una de las abogadas del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), bajó las escalinatas con las 600 páginas bajo el brazo, se mezclaron aplausos, gritos, lágrimas y abrazos. "La Justicia ha derrumbado el último artificio que impedía llegar a la verdad y al castigo para los responsables del terrorismo de Estado", destacó un comunicado del CELS, la entidad presidida por Horacio Verbitsky que impulsó junto con Abuelas de Plaza de Mayo la causa en que decidió fallar la Corte.

La decisión del alto tribunal confirma el rumbo que ya habían tomado varios jueces de primera instancia y la Cámara Federal. Aunque hay cerca de 150 procesados por los crímenes de la dictadura y en su mayoría están presos, hasta ahora seguían presentando reclamos amparándose en las leyes de impunidad. De hecho, las dos megacausas reabiertas después de la nulidad declarada por el Congreso -referidas a las aberraciones cometidas en la ESMA y en el Primer Cuerpo de Ejército- estaban atascadas en la Cámara de Casación Penal. Ahora todos los juicios podrán avanzar sin impedimentos y abrirse nuevos procesos, incluso contra un puñado de militares aún en actividad.

Siete de los nueve ministros de la Corte son los que declararon la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad que obstaculizaron los expedientes penales contra los represores de la última dictadura. Enrique Petracchi, Raúl Zaffaroni, Ricardo Lorenzetti, Carmen Argibay, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Antonio Boggiano votaron con extensos argumentos individuales pero coincidieron en que se trata de normas contrarias a la Constitución Nacional e incompatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas. Estos tratados ya habían sido ratificados por el país cuando fueron sancionadas las leyes del olvido, en 1986 y 1987, recuerdan algunos tramos del fallo. También reafirmaron que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

La mayoría de los jueces, además, declaró expresamente -a propuesta del voto de Zaffaroni- que quedan sin "ningún efecto" las leyes de punto final y obediencia debida, así como "cualquier acto fundado en ellas que pueda

oponerse al avance de los procesos que se instruyan, o al juzgamiento y eventual condena de los responsables" o que pretenda "obstaculizar las investigaciones" sobre "crímenes de lesa humanidad" cometidos en la Argentina. Apuntaron así a cerrar todos los caminos con que pretendan esquivar el castigo los acusados por los secuestros, torturas y desapariciones.

Recordaron también que estos hechos ya eran considerados crímenes contra la humanidad y conductas punibles al ser perpetrados. La sentencia pone en primer plano la supremacía de los tratados internacionales y la obligación de acatar las disposiciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en el caso peruano "Barrios Altos" sentenció como "inadmisibles" las "leyes de amnistía" u otras disposiciones que concedan impunidad a los responsables de delitos de lesa humanidad e impidan su investigación y sanción.

Entre los ministros que actualmente integran la Corte, hay tres que en 1987 convalidaron las leyes de punto final y obediencia debida. Ellos son Petracchi, Carlos Fayt, Augusto Belluscio. El primero modificó su postura y por eso dedicó buena parte de su voto a justificar ese vuelco. Hizo hincapié en la preponderancia que adquirió el derecho internacional a partir de la reforma constitucional de 1994. Fayt repitió y profundizó su antiguo criterio : entiende que las leyes fueron dictadas por un poder político legítimo en un contexto que lo requería y avanza cargar la responsabilidad en las cúpulas militares por sobre los oficiales recurriendo a los manuales de instrucción Ejército. Además, sostiene que los tratados internacionales están subordinados a la Constitución.

Belluscio, por su lado, optó por excusarse.

El otro punto medular de la sentencia es el que reconoce la "validez" de la ley 25.779 (de nulidad) que dictó el Congreso, poco después que asumió Kirchner.

Los ministros que apoyaron esa idea -todos los firmantes menos Boggiano, Argibay y Fayt- ponderan el valor simbólico y el carácter declarativo de esa norma, pero varios votos advierten que el Parlamento no está habilitado para anular leyes. Sólo la Justicia puede declarar su inconstitucionalidad.

La Corte no eligió cualquier expediente para firmar este fallo histórico. "Tomamos uno significativo, sabíamos que daría la vuelta al mundo", dijo uno de los jueces. Es el que se refiere a la desaparición de José Liborio Poblete y Gertrudis Marta Hlaczik y a la apropiación de su hija Claudia Victoria Poblete. A los supremos llegó por la apelación del represor Julio Simón, arrestado en 2001. Fue el primer caso en que un juez federal, Gabriel Cavallo, dictó la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad, luego confirmada por la Sala II de la Cámara Federal. Encerraba, a la vez, una paradoja : mientras la Justicia podía investigar y castigar la apropiación de la niña no podía hacer lo mismo con la desaparición de sus padres.

El hecho de que la resolución haya tenido tantos votos distintos indica, una vez más la diversidad de criterios que reina entre los supremos de esta Corte renovada. Zaffaroni, por ejemplo, cree que con la vigencia de la ley de nulidad la declaración de inconstitucionalidad no es imperiosa. Boggiano propuso la inaplicabilidad de las leyes de impunidad. Lorenzetti señaló que "si se pretende forzar a olvidar y a perdonar los agravios a los significados profundos de la concepción humana, la sociedad no tiene un futuro promisorio porque sus bases morales estarán contaminadas". Maqueda puso en primer plano la legislación internacional, el derecho de gentes y advirtió que "la no punición" implica la "victoria de los regímenes autoritarios". Destacó el derecho "de las víctimas o de los damnificados indirectos a lograr la efectiva persecución penal de los delitos de lesa humanidad". "Nada puede oponerse", dijo Argibay, a búsqueda "de la verdad y el juzgamiento de los responsables".

CRONOLOGIA DE LAS NORMAS VOTADAS TRAS DOS LEVANTAMIENTOS MILITARES

La génesis y el ocaso de la impunidad

El fallo de la Corte Suprema que ayer declaró la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad sella un proceso que marcó el pulso de la vida política durante los últimos veinte años.

- ▶ La ley de Punto Final (23.492) fue sancionada el 24 de diciembre de 1986. La norma establecía un plazo perentorio de 60 días para que los tribunales que instruían causas por delitos de lesa humanidad procesaran a los imputados. Todos aquellos represores que no fueran acusados antes de ese lapso quedaban sin juzgar por prescripción de la acción penal en su contra.
- ▶ Contra las intenciones del entonces presidente Raúl Alfonsín, que buscó contener con esta política posibles represalias de las Fuerzas Armadas por el procesamiento a los integrantes de la dictadura, la sanción de la norma promovió una ola de citaciones y enjuiciamientos que agudizaron la situación. Al cumplirse el plazo dispuesto por el Punto Final, había 400 militares procesados. El conflicto desencadenó los episodios de Semana Santa : encabezados por Aldo Rico, un grupo de oficiales se acuarteló en Campo de Mayo para reclamar que no se procesara a los militares de menor rango. El argumento exigía la distinción entre quienes dieron las órdenes y quienes se limitaron a cumplirlas. El resultado fue la sanción el 4 de junio de 1987 de la ley de Obediencia Debida (23.521), que estableció la exención de culpa para los oficiales y el personal de tropa.
- ▶ La ley de Obediencia Debida significó el cierre de las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos, incluyendo las "megacausas" ESMA y Primer Cuerpo del Ejército. En total fueron 1180 los militares y efectivos de las fuerzas de seguridad beneficiados con las leyes del perdón. Sólo continuaron siendo procesados aquellos involucrados en la apropiación de menores y en la causa del Plan Cóndor, que investiga la represión conjunta entre las dictaduras del Cono Sur durante la década del '70.
- ▶ El 22 de octubre de 1987 la Corte declaró la constitucionalidad de las leyes. El fallo contó con la aprobación de tres de sus actuales miembros : Carlos Fayt, Augusto Belluscio y Antonio Boggiano.
- ▶ La política de impunidad fue avalada por el gobierno de Carlos Menem, quien en octubre de 1989, además, indultó a 277 civiles y militares.
- ▶ En 1993 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró que tanto las dos leyes como los indultos eran incompatibles con los principios sentados por la Convención Americana de Derechos Humanos.
- ▶ El 24 de marzo de 1998, en el 22º aniversario del golpe de Estado, la Cámara de Diputados votó por amplia mayoría la derogación de las normas, con lo que se impedía su aplicación a futuro. El proyecto inicial, presentado por los ex diputados del Frepaso Juan Pablo Cafiero y Alfredo Bravo, contemplaba la nulidad pero la medida no fue aprobada.
- ▶ El 6 de marzo de 2001 por primera vez un juez federal declaró la inconstitucionalidad de las leyes. La decisión fue adoptada por el juez Gabriel Cavallo en el marco de la causa que investiga la desaparición de Gertrudis Hlaczik, José Poblete y la hija de ambos, Claudia Victoria (ver nota aparte). El fallo fue ratificado por la Cámara Federal en noviembre de ese año.
- ▶ Siete meses después el juez federal Claudio Bonadío también dictó la inconstitucionalidad de las normas, en una causa en la que procesó y dictó la prisión preventiva del ex almirante Emilio Massera y de otros 5 represores de la ESMA por el secuestro y la posterior apropiación de bienes de tres desaparecidos : el abogado Conrado Gómez, el

empresario Victorio Cerruti y el contador Horacio Palma.

- ▶ Finalmente el 25 de agosto de 2003 el Senado anuló las leyes de punto final y obediencia debida. La iniciativa fue impulsada por el presidente Néstor Kirchner. El 14 de julio de 2004 la Sala I de la Cámara Federal dictaminó la validez de la anulación confirmando la continuidad de las causas reabiertas contra los represores en todo el país.

[Página 12](#), 15 de junio del 2005

Informe : Carolina Keve.

Leyes del Perdón : Fallo completo de la Corte Suprema



Fallo Completo